

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Res. No. 468-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Venancio Pérez Pérez, sobre venta de terrenos en Los Frailes, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 468-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de suscrito en fecha 6 de noviembre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **VENANCIO PEREZ PEREZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno suscrito en fecha 6 de noviembre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, representado por su Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte el señor **VENANCIO PEREZ PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA (484.90)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Las Brisas de Las Ameritas, Manzana No.2 solar No.5, valorada en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$45,338.50)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo,

ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República Dominicana, en fecha 26 de Diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de otra parte, el señor **VENANCIO PEREZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N.018-0025639-6, domiciliado y residente en la Calle Bonaire No.357-A, Urbanización Miladys Segunda Casa, Alma Rosa II, R. D., de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: “EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA (484.90) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Las Brisas de Las Ameritas, Manzana No.2 solar No.5, con los siguientes linderos:

AL Norte: Calle en Proyecto.

AL Este: Calle en Proyecto.

AL Sur: Solar No.6.

AL Oeste: Solar No.4.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49-575, de fecha quince (15) de febrero del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente el inmueble de que se trata.

TERCERO: el precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$45,338.50) a razón de CIEN PESOS ORO DOMINIANCOS CON 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en el recibo de Caja y Banco No.2002-330926, de fecha 03-10-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de CIEN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio del

2001 y una firma de tasadores privados, mediante avaluó de fecha diecinueve (19) de julio del 2001.

CUARTO: EL presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C. E. A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido; a los seis (06) días del mes de noviembre, del año Dos Mil Dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

VENANCIO PEREZ PEREZ,

YO, DR. SEVERINO VASQUEZ L. Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores: **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y VENANCIO PEREZ PEREZ**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002)

DR. SEVERINO VASQUEZ LUNA,
NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria.

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente,

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA